

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OF. 206 CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 6 de 2024

CLASE DE PROCESO:	VERBAL	–	REIVINDICATORIO (PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN)
RADICACIÓN:	2538631030012021-00127-00		
DEMANDANTE:	LUIS FELIPE CASTRO RINCÓN		
DEMANDADOS:	CARLOS ANDRÉS CASTRO LÓPEZ Y MARÍA NILFE FONSECA		

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR A AUTOS y poner en conocimiento de las partes, la información allegada por el Fondo para la Reparación de las Víctimas (PDF 22), la Agencia Catastral de Cundinamarca (PDF 25), la Agencia de Desarrollo Rural (PDF 27), la Superintendencia de Notariado y Registro (PDF 31) y la Agencia Nacional de Tierras (PDF 35).

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de CARLOS ANDRÉS CASTRO LÓPEZ, a fin de que, se sirva allegar fotos panorámicas de la instalación de la valla, de forma tal que, con las mismas, pueda verificarse: (i) que aquella fue instalada junto a la vía pública más importante sobre la cual limita el predio materia de esta litis y (ii) cual es el contenido de la misma. Además, acredítese la inscripción de la demanda sobre el bien objeto de esta litis.

TERCERO: TENER EN CUENTA, para los efectos legales pertinentes que el demandado en reconvención, señor LUIS FELIPE CASTRO RINCON, contestó extemporáneamente la demanda de reconvención presentada por CARLOS ANDRÉS CASTRO LÓPEZ.

CUARTO: REQUERIR, en relación con DIANA MARCELA CASTRO LÓPEZ, y previo el reconocimiento de personería solicitado en PDF 42y 43, para que se acredite el interés legítimo para actuar dentro del presente asunto, dado que RAFAEL ARTURO CASTRO MOLINA no es actual titular de derechos reales de dominio, sobre el predio objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 autos)

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138f72dc**~~**af82f5a09450b9bf13419aa61b78be1210c68de555dcb23918981f37**~~
Documento generado en 06/02/2024 04:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>